



1 NAVAS RENDON, estudiante, soltera; 3.- BYRON RICARDO TARIRA  
2 RENDON, estudiante, casado; todos los accionistas antes nombrados son de  
3 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos, con  
4 capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer  
5 esta Compañía. CLAUSULA SEGUNDA: Los comparecientes convienen en  
6 constituir la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**  
7 **MAXIMUM SPEED MAXSPEED S.A.**, que se regirá por las Leyes del  
8 Ecuador y el presente Estatuto Social. CLAUSULA TERCERA: **ESTATUTO**  
9 **DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**  
10 **MAXIMUM SPEED MAXSPEED S.A.- CAPITULO**  
11 **PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO**  
12 **DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La Compañía  
13 llevará el nombre de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**  
14 **PESADA MAXIMUM SPEED MAXSPEED S.A.- ARTICULO SEGUNDO:**  
15 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es en el Cantón Balzar,  
16 Provincia del Guayas. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La  
17 Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada, a nivel  
18 nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del  
19 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las  
20 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para  
21 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos  
22 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.  
23 **ARTÍCULO CUARTO:** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía  
24 para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán  
25 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen  
26 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.  
27 **ARTÍCULO QUINTO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de  
28 unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte  
29 Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes  
30 Organismos de Tránsito. **ARTICULO SEXTO:** La Compañía en todo lo  
31 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley  
32 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus

1 reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
2 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO**  
3 **SEPTIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además  
4 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros  
5 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO OCTAVO:**  
6 **PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es de  
7 **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la  
8 Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá  
9 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo  
10 resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y  
11 en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**  
12 **RESPONSABILIDAD.- ARTICULO NOVENO: DEL CAPITAL:** EL capital  
13 autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**  
14 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-** El capital suscrito de la  
15 Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
16 **DE NORTEAMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
17 nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
18 **NORTEAMERICA** cada una, las que estarán representadas por títulos que  
19 serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.  
20 **ARTICULO DECIMO: AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la  
21 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la  
22 Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la  
23 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción  
24 de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de  
25 efectuar dicho aumento. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**  
26 **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las  
27 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a  
28 voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las  
29 abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**  
30 **LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un Libro de Acciones  
31 Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones y la  
32 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto



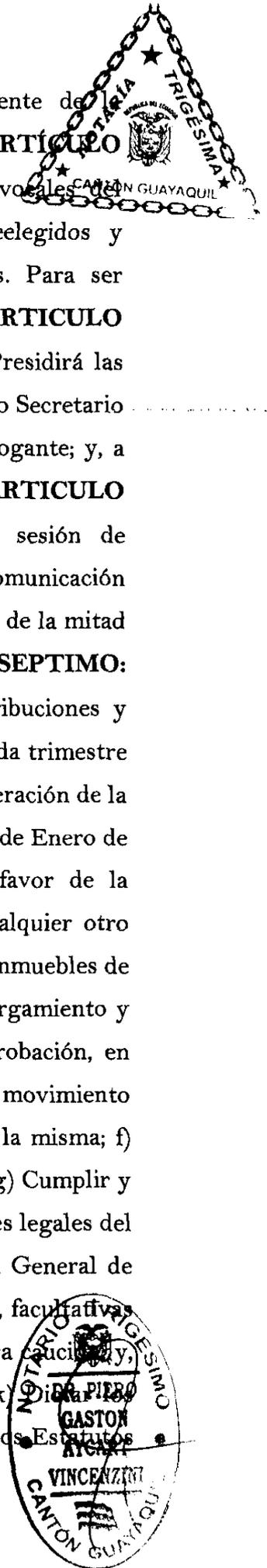
1 del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la  
2 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las  
3 acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.  
4 **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**  
5 **DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO**  
6 **DECIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico  
7 será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada  
8 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General  
9 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General  
10 Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de  
11 beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su  
12 informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e  
13 informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la  
14 Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO: UTILIDADES Y**  
15 **RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de  
16 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las  
17 utilidades liquidas se segregarán por lo menor el diez por ciento anual para la  
18 formación e incremento del Fondo de Reserva legal de la Compañía hasta  
19 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.  
20 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas  
21 especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**  
22 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.-**  
23 **ARTICULO DECIMO QUINTO: ADMINISTRACION:** La Compañía  
24 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el  
25 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos  
26 órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y  
27 estos Estatutos.- **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
28 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA**  
29 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el  
30 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,  
31 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,  
32 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos

1 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas  
2 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**  
3 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el  
4 Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los  
5 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos  
6 con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a  
7 tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de  
8 los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
9 pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad  
10 con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**  
11 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de  
12 Accionistas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal  
13 de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o  
14 mediante poder otorgado por un accionista o a un tercero, ya se trate de poder  
15 notarial o de carta poder cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente  
16 notariado. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores  
17 y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM:**  
18 Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera  
19 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital  
20 pagado. Si no hubiere éste quórum habrá una segunda convocatoria la que no  
21 podrá demorar más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y, la  
22 Junta General se instalará con el número de accionistas presente o que  
23 concurren, cualquiera sea el capital que represente, particular que se expresará  
24 en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo Doscientos  
25 cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.  
26 **ARTICULO VIGESIMO: DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General  
27 de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el  
28 Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del  
29 Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta.  
30 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**  
31 **LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente  
32 convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia



1 tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los  
2 negocios sociales así como con el desarrollo de la Empresa que no se hubieren  
3 atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo  
4 siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal  
5 y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b)  
6 Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de  
7 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de  
8 utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento  
9 o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de  
10 domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la  
11 Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los  
12 vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de  
13 la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar  
14 la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f)  
15 Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el  
16 Gerente General requiera autorización del Directorio; y, la de los que requieran  
17 autorización de la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en  
18 el Artículo Doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el  
19 otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar  
20 obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere  
21 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la  
22 Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, k) Los demás que  
23 contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**  
24 **JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General  
25 de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo  
26 dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto  
27 es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar  
28 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que éste  
29 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
30 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Juntas  
31 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCION**  
32 **DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL**

1 **DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la  
2 Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO**  
3 **VIGÉSIMO CUARTO: PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del  
4 Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y  
5 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser  
6 vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTICULO**  
7 **VIGESIMO QUINTO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las  
8 sesiones del Directorio, el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario  
9 el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a  
10 falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO**  
11 **VIGESIMO SEXTO: CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de  
12 Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación  
13 escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad  
14 de los miembros que lo integran. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**  
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y  
16 deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre  
17 y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la  
18 Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de  
19 cada año; c) Autorizar la compra de vehículo e inmuebles a favor de la  
20 Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro  
21 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes muebles e inmuebles de  
22 propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y  
23 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en  
24 razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento  
25 económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f)  
26 Contratar los servicios de Auditoría interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y  
27 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del  
28 Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de  
29 Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas  
30 o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución y,  
31 calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar  
32 Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos



1 y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**  
2 **VIGESIMO OCTAVO: RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio  
3 serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las  
4 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO**  
5 **NOVENO: ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la  
6 correspondiente Acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que  
7 actuaron en la reunión. **SECCION TRES.- DEL PRESIDENTE.-**  
8 **ARTICULO TRIGESIMO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la  
9 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de  
10 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de  
11 accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente  
12 reemplazado. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**  
13 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente  
14 de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de  
15 Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las  
16 acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las  
17 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la  
18 Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de  
19 la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el  
20 nombramiento del Gerente General y conferir copia del mismo debidamente  
21 certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por  
22 escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones  
23 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General  
24 de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las  
25 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la  
26 Compañía y la Junta General de Accionistas. **SECCION CUATRO.- DEL**  
27 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL**  
28 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General  
29 de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido  
30 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo  
31 hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante  
32 Legal de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**

1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes  
2 y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente  
3 a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los  
4 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la  
5 gestión económica - financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,  
6 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e)  
7 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f)  
8 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el monto para el que  
9 está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir  
10 copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la  
11 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente  
12 informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir Poderes  
13 Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k)  
14 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de  
15 acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de acciones y Accionistas y las  
16 Actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las  
17 resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General  
18 de Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de  
19 distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del  
20 ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de  
21 falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
22 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de  
23 la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

24 **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-**

25 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO:** La Junta General  
26 de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no,  
27 quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos  
28 indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y**  
29 **DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los  
30 que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la  
31 Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derechos y deberes  
32 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin



1 de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO.-**  
2 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
3 **TRIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y  
4 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley  
5 de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección Décimo Segunda  
6 de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de  
7 Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **CAPITULO SEPTIMO:**  
8 **DISPOSICION GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** En  
9 todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley  
10 Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a  
11 lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **CAPITULO OCTAVO:**  
12 **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: AUDITORIA:** Sin perjuicio de la  
13 existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas  
14 podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o  
15 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.  
16 **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: AUDITORIA EXTERNA:** En lo que  
17 se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA**  
18 **CUARTA: INTEGRACION DE CAPITAL: Uno:** El capital suscrito con que  
19 se constituye la compañía es **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**  
20 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, divididos en un ochocientas  
21 acciones ordinarias y nominativas, el que ha sido suscrito en su totalidad y  
22 pagado en la siguiente forma: **1.- CARLOS ALEJANDRO LEYTON**  
23 **FRANCO**, suscribe quinientas acciones de un dólar, paga en numerario la suma  
24 de ciento veinticinco dólares, adeudando la suma de trescientos setenta y cinco  
25 dólares de los Estados Unidos de Norte América; **2.- ROSA VICTORIA**  
26 **NAVAS RENDON**, suscribe doscientas acciones de un dólar, paga en  
27 numerario la suma de cincuenta dólares, adeudando la suma de ciento cincuenta  
28 dólares de los Estados Unidos de Norte América; **3.- BYRON RICARDO**  
29 **TARIRA RENDON**, suscribe cien acciones de un dólar, paga en numerario la  
30 suma de veinticinco dólares, adeudando la suma de setenta y cinco dólares de los  
31 Estados Unidos de Norte América; el pago en numerario de los tres  
32 accionistas consta en la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de



1 Capital de la Compañía abierta en el Banco Guayaquil, que se agrega a la  
 2 Escritura. **Dos:** Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad  
 3 autorizan al Abogado Pedro Arturo Navas Zambrano para que realice los  
 4 trámites pertinentes para la aprobación de esta Escritura Constitutiva de la  
 5 Compañía, así como para que realice los trámites para que la Compañía pueda  
 6 operar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que  
 7 aseguren la validez de la presente Escritura constitutiva de la Compañía.-  
 8 Firmado: Abogado Arturo Navas Zambrano.- Registro número diez mil  
 9 doscientos cincuenta y cinco.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la  
 10 misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Léda  
 11 esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los  
 12 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y  
 13 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32

*CARLOS LEYTON F.*

**1.- CARLOS ALEJANDRO LEYTON FRANCO**

**C.C. 0922557525**

*Rosa V. Navas Rendon*

**2.- ROSA VICTORIA NAVAS RENDON**

**C.C. 0924565351**

*Byron Tarira R.*

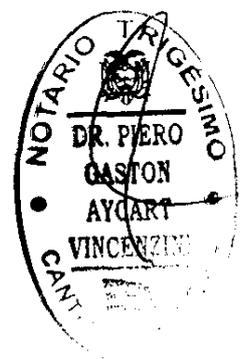
**3.- BYRON RICARDO TARIRA RENDON**

**C.C. 0928091362**

*[Signature]*

**DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI  
 EL NOTARIO**

0000 06



RESOLUCIÓN No. 226-CJ-009-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. CTE-DE-2012-0820-O de 23 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAXIMUM SPEED MAXSPEED S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAXIMUM SPEED MAXSPEED S.A.**" con domicilio en cantón Balzar, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	BYRON RICARDO TARIRA RENDÓN	092809136-2
2	ROSA VICTORIA NAVAS RENDON	092456535-1
3	CARLOS ALEJANDRO LEYTON FRANCO	092255752-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

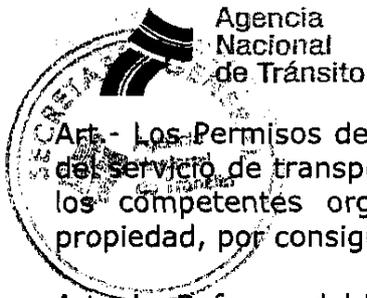
**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley relacionado con su objeto social".









Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 5396-DT-ANT-2012 de 13 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 4886-TN-JPT-DT-2012-ANT de 06 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAXIMUM SPEED MAXSPEED S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2168-DJ-ANT-2012 de 18 de octubre de 2012, e Informe No. 1087-DAJ-009-CJ-2012-ANT de 05 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAXIMUM SPEED MAXSPEED S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

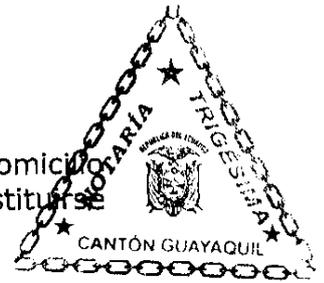
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

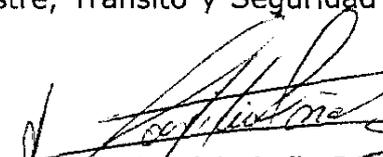
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**"

**CARGA PESADA MAXIMUM SPEED MAXSPEED S.A.”** con domicilio en cantón Balzar, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

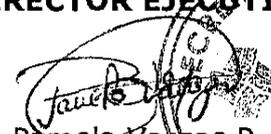


2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 06 de noviembre de 2012.

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Pamela Vargas P.

**SECRETARIA GENERAL (E)**

Elaborado por: José Luis Pineda



0000 08

14 NOV. 2012



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7470034  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: NAVAS ZAMBRANO PEDRO ARTURO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2012 10:39:46 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAXIMUM SPEED MAXSPEED S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

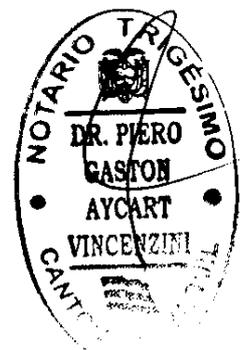
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

0000 09



Guayaquil, 09 de Julio del 2013

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

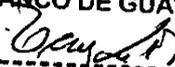
De mis consideraciones

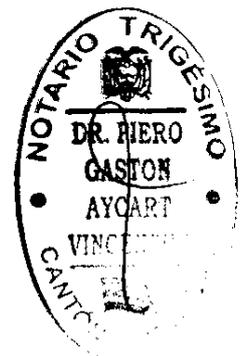
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAXIMUM SPEED MAXSPEED S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>LEYTON FRANCO CARLOS ALEJANDRO</b>	<b>\$ 125.00</b>
<b>NAVAS RENDON ROSA VICTORIA</b>	<b>\$ 50.00</b>
<b>TARIRA RENDON BYRON RICARDO</b>	<b>\$ 25.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
  
-----  
**Tammy Leinberger T.**  
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



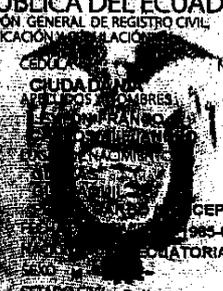
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA No. **092255752-5**

CIUDADANÍA: **ECUATORIANA**

FECHA DE EMISIÓN: **1983-03-16**

ESTADO CIVIL: **Soltero**




INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **LEYTON RAMIREZ ALEJANDRO CARLOS**

APellidos y Nombres de la Madre: **FRANCO SORIA JESUS VIRGILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2011-07-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-07-28**

CANTÓN: **GUAYAQUIL**

Notario: **Caicedo (ej. 1041)**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**011**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **011-0152**

CÉDULA: **0922557525**

**LEYTON FRANCO CARLOS ALEJANDRO**

PROVINCIA: **GUAYAS**

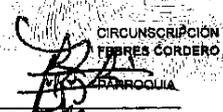
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PUERTO LIS

CANTÓN: **PUERTO LIS**

ZONA: **PUERTO LIS**

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufiragó en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIO Y NOTARIADO  
DR. FIERO  
GASTÓN



0000-11

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CIUDADANIA** No. 092456535-1

CECULA DE  
**NAVAS RENDON ROSA VICTORIA**  
GUAYAS/BALZAR/BALZAR

26 OCTUBRE 1984

FECHA DE NACIMIENTO 0038 00758 F

REG. CIVIL  
GUAYAS/BALZAR SERO

BALZAR DE INSCRIPCION 1984

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334414244

SOLTERO IND. DACT.

SEGUNDARIA ESTUDIANTE

ARSENIO NAVAS ZAMBRANO PROF.

GLORIA VIGENTA RENDON URINA

GUAYAQUIL DE LA MADRE 24/10/2007

24/10/2019 MODIFICACION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N. Gys REN 1821086

*[Signature]*  
NOTARIO

*[Fingerprint]*  
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**292**

292 - 0209 0924565351

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**NAVAS RENDON ROSA VICTORIA**

QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA QUAYAQUIL TARQUI

CANTÓN PARROQUIA TARQUI ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



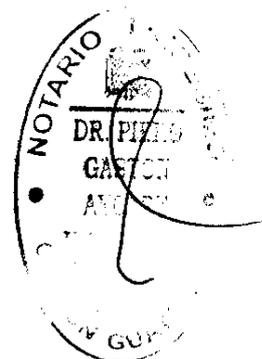
0000 12



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA **MAXIMUN SPEED MAXSPEED S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el once de julio del dos mil trece, de todo lo cual, doy fe.



  
**Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



0000 14

**DR. PIERO AYCART  
VINCENZINI NOTARIO  
TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAXIMUM SPEED MAXSPEED S.A., otorgada ante el Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, el once de julio del dos mil trece, HE TOMADO NOTA de lo dispuesto en la Resolución No SC.IJ.DJC.G.13.0004630, suscrita el OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR EL ABOGADO MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, quedando anotada al margen LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-



**Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON BALZAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintisiete de Agosto de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 681 a 714 con el número de inscripción 52 celebrado entre: ([NAVAS RENDON ROSA VICTORIA en calidad de SOCIOS], [LEYTON FRANCO CARLOS ALEJANDRO en calidad de SOCIOS], [TARIFA RENDON BYRON RICARDO en calidad de SOCIOS], [TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAXIMUM SPEED MAXISPEED S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



*Efraim Arnoldo Olivares Koeller*  
Ab. MSc. Efraim Arnoldo Olivares Koeller  
Registrador de la Propiedad Abogado



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0025549

Guayaquil, 2 OCT 2013

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAXIMUM SPEED MAXSPEED S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

  
JLC/evm

0000 16